



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°163-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°163-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: EXP RV 2813-2024, INFORME N°0514-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°2351-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0672-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°2781-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1747-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°4192-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0711-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°0842-2024-OPP/MPB, EXP RV 7818-2024, MEMORÁNDUM N°4603-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1182-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°5796-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°4491-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°6005-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0989-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01171-2024-OPP/MPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°163-2024/OA-MPB

normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, mediante **EXP RV 2813-2024**, de fecha 14 de febrero del 2024, donde el servidor civil PEÑA LÓPEZ SANTOS JOHNNY, donde solicita dar cumplimiento al RV. 16001-2023, Memorándum N°1805-2023-OPP-MPB, adjuntando documentación.

Que, con **INFORME N°0514-2024-URH-MPB**, de fecha 22 de febrero del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, remite informe ratificando en el Informe N°2150-2023-URH-MPB, donde declaran la PROCEDENCIA a lo solicitado por los servidores municipales Romero García Esteban Estanislao y **Peña López Santos Johnny**, sujetos bajo el D. Leg. N°728, y a la vez deriva todos los actuados para que se solicite disponibilidad presupuestal y financiera para poder ejecutar la solicitud del administrado.

Que, con **MEMORÁNDUM N°2351-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2024 la Oficina de Administración, requiere a la Unidad de Recursos Humanos realizar y remitir cálculo reintegro del incremento de s/.100.00 soles proveniente del beneficio del pliego de reclamos del año 2021, en el presente ejercicio fiscal, según lo estipulado se envían los actuados para realizar el cálculo correspondiente para el presente año.

Que, con **INFORME N°0672-2024-URH-MPB**, de fecha 07 de marzo del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, remite informe adjuntando copia del INFORME N°0656-2024, de fecha 06 de marzo del 2024 donde figura el cálculo realizado.

Que, con **MEMORANDUM N°2781-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 14 de marzo del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del cálculo para el presente año, realizado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME N°1747-2024/UC-MPB**, de fecha 25 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando en su numeral 3 determina (...) *Por tanto, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad determina conforme al cálculo emitido por la unidad de Recursos Humanos para reconocimiento del incremento de S/100.00 soles a favor de los servidor PEÑA LOPEZ SANTOS JOHNNY por el monto de S/ 1,200.00 soles en la planilla de haberes desde el mes de enero de 2024 a diciembre del 2024, de la misma manera se sugiere tener en cuenta que en el cálculo del periodo 2023 solo se calculó hasta el mes de noviembre del 2023, estando pendiente el mes de diciembre del 2023. (...)*

Que, con **MEMORANDUM N°4192-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para reconocimiento del incremento de S/ 100.00 soles a favor del servidor PEÑA LOPEZ SANTOS JOHNNY por el monto de S/ 1,200.00 soles en la planilla de haberes desde el mes de enero de 2024 a diciembre del 2024.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°163-2024/OA-MPB

Que, con **INFORME N°0711-2024/UP-MPB**, de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad de Presupuesto informa que se hace devolución de la solicitud de disponibilidad presupuestal derivado mediante documento de la referencia, porque no corresponde.

Que, con **MEMORANDUM N°0842-2024-OPP-MPB**, de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, la Unidad de Presupuesto devuelve los actuados a efectos a que el cálculo remitido sobre el reconocimiento del incremento no corresponde.

Que, mediante **EXP RV 7818-2024**, de fecha 19 de abril del 2024, donde el servidor civil **PEÑA LÓPEZ SANTOS JOHNNY**, donde solicita dar cumplimiento de pago del beneficio del pliego 2021, adjuntando documentación.

Que, con **MEMORANDUM N°4603-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar la revisión de los actuados y emita informe técnico sobre cálculo de reintegro del incremento de S/100.00 conforme al beneficio reconocido.

Que, con **INFORME N°1182-2024-URH-MPB**, de fecha 02 de mayo del 2024 la Unidad de Recursos Humanos, realizo el nuevo cálculo del reconocimiento del incremento de S/. 100.00 soles provenientes del pliego de reclamos a favor del servidor Peña López Santos Johnny por el monto de S/. 1,626.00 (mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles) en la planilla de haberes desde el mes de enero a diciembre de 2024. Finalmente, se remite los actos administrativos a vuestro despacho a efectos de proseguir con su trámite correspondiente, es todo cuanto se cumple con informar para los fines consiguientes.

Que, con **MEMORANDUM N°5796-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 15 de mayo del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del nuevo cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME N°4491-2024/UC-MPB**, de fecha 17 de mayo del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando reconocer la procedencia en su numeral 4 (...) Por tanto, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad determina conforme al cálculo emitido por la unidad de Recursos Humanos para reconocimiento del incremento de S/ 100.00 soles a favor de los servidor **PEÑA LOPEZ SANTOS JOHNNY** por el monto de S/ 1,626.00 soles en la planilla de haberes desde el mes de enero de 2024.

Que, con **MEMORANDUM N°6005-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal en el presupuesto de la MPB, de acuerdo a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a planillas del mes de enero a febrero del presente ejercicio fiscal por el monto de S/ .1,626.00 Soles, por concepto de reconocimiento del incremento de S/ 100.00 soles en la planilla de haberes desde el mes de enero de 2024, a favor de los servidor **PEÑA LOPEZ SANTOS JOHNNY**.

Que, con **INFORME N°0989-2024/UP-MPB**, de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°163-2024/OA-MPB

Que, con MEMORANDUM N°01171-2024-OPP-MPB, de fecha 23 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, reconocimiento del reintegro de los montos dejados de percibir por el concepto del beneficio del incremento a la remuneración básica (S/ 100.00 soles x mes) derivados del Convenio Colectivo del Pliego del 2021, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe S/1,626.00 (Un mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles) desde el mes de enero de 2024 a diciembre del 2024, a favor del servidor PEÑA LÓPEZ SANTOS JOHNNY, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el PAGO S/1,626.00 (Un mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles) desde el mes de enero de 2024 a diciembre del 2024, a favor del servidor PEÑA LÓPEZ SANTOS JOHNNY, correspondiente al reintegro de los montos dejados de percibir por el concepto del beneficio del incremento a la remuneración básica (S/ 100.00 soles x mes) derivados del Convenio Colectivo del Pliego del 2021, debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir su pago en las planillas, de acuerdo a lo expuesto en su INFORME N°1182-2024-URH-MPB. Así como también, sea considerado en su planilla de haberes en lo sucesivo.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a él (la) interesado (a).

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Recibido

[Handwritten signature]
12-6-24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. 02066

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: